

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Nomenclatura : AS-SM-22-2023-CS/MPI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : contratación de ejecución de obra MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO DE LA I.E N° 22320 DEL DISTRITO DE PARCONA PROVINCIA DE ICA-DEPARTAMENTO DE ICA, CÓDIGO DE INVERSIÓN N° 2240818

Ruc/código :	20601130280	Fecha de envío :	04/12/2023
Nombre o Razón social :	UMWELT I & S S.A.C.	Hora de envío :	18:50:55

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

Se solicita CONFIRMAR las condiciones de consorcio del presente procedimiento, en las que se indican la cantidad máxima de consorciados, y el porcentaje mínimo para cada consorciado.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

En vista de que las condiciones de consorcio es una facultad de la entidad y en aplicación del principio de Transparencia, SE ACOGE la observación y se incorporara a los términos de referencia las siguientes CONDICIONES DE CONSORCIO: Solo serán considerados 2 consorciados. Y el porcentaje mínimo de cada consorciado será 20%, y para el que tiene mayor experiencia el porcentaje será de 50%. Estos aspectos serán considerados en los Términos de referencia

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En vista de que las condiciones de consorcio es una facultad de la entidad y en aplicación del principio de Transparencia, SE ACOGE la observación y se incorporara a los términos de referencia las siguientes CONDICIONES DE CONSORCIO: Solo serán considerados 2 consorciados. Y el porcentaje mínimo de cada consorciado será 20%, y para el que tiene mayor experiencia el porcentaje será de 50%. Estos aspectos serán considerados en los Términos de referencia

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Nomenclatura : AS-SM-22-2023-CS/MPI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : contratación de ejecución de obra MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO DE LA I.E N° 22320 DEL DISTRITO DE PARCONA PROVINCIA DE ICA-DEPARTAMENTO DE ICA, CÓDIGO DE INVERSIÓN N° 2240818

Ruc/código : 20601130280

Nombre o Razón social : UMWELT I & S S.A.C.

Fecha de envío : 04/12/2023

Hora de envío : 22:13:32

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

En el literal B, relacionado a la experiencia del postor en la especialidad de la sección específica, se exige como obras similares a: Construcción y/o Creación y/o Mejoramiento y/o Reconstrucción en edificaciones educativas, en todos sus niveles (inicial, primaria, secundaria, Técnica y Superior). De lo antes mencionado, se solicita al comité ampliar la denominación de obras similares para la experiencia en la especialidad a: Construcción y/o Creación y/o Mejoramiento y/o Reconstrucción en edificaciones educativas, en todos sus niveles (inicial, primaria, secundaria, Técnica y Superior) que presenten los componentes de Escalera, Cobertura liviana y Gargolas. Debido a que ES IMPRESCINDIBLE QUE LOS POSTORES TENGAN EXPERIENCIAS EN ESOS PUNTOS ESPECIFICOS YA QUE SE QUIERE MEJORAR EL ACABO Y CALIDAD DE LA OBRA.

Por otro lado, con la finalidad de lograr el cumplimiento de la finalidad publica de la contratación a través de una óptima ejecución de la obra y teniendo en cuenta que la "experiencia" es la destreza adquirida por la reiteración de determinada conducta en el tiempo; es decir, por la habitual transacción del bien, servicio u obra que constituye el giro del negocio del proveedor en el mercado. Dicha experiencia genera valor agregado para su titular, incrementando sus posibilidades de acceso a los contratos con el Estado, resulta importante que al calificar que una experiencia resulta similar al objeto de la convocatoria no solo debería implicar remitirse a qué la denominación de la contratación sea igual a aquellas obrantes en la lista de obras similares, sino también que cuando la denominación no sea igual, la similitud pueda desprenderse del detalle de prestaciones ejecutadas en la obra (PRONUNCIAMIENTO N° 163-2022/OSCE-DGR). Cabe mencionar que Únicamente se busca que la experiencia adquirida en las obras requeridas como similares estuvieran comprendidas de los componentes mínimos y éste se vea reflejado en la calidad del servicio que preste la empresa al momento de ejecutar la obra, evitando posibles modificaciones al contrato y/o paralizaciones de obra y/u otra situación que amerite que la Entidad incurra en mayores gastos financieros, administrativos y de personal.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 50

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 16 de la Ley LCE Art. 8 del Reglamento LCE Directiva N° 001-2019- OSCE/CD Art. 2° de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Sobre la observación formulada, el Artículo 16 del Texto Único Ordenado de la Ley señala que, las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria, asimismo el numeral 29.8 del Artículo 29 del RLCE establece que. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. Por otro lado la Opinión N° 002-2020/DTN indica que el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar. En consecuencia, el comité de selección en coordinación con el área usuaria ha decidido. NO SE ACOGE la observación realizada por el participante, teniendo en cuenta los principios de transparencia y libre competencia que rigen la Ley de Contrataciones del Estado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Sobre la observación formulada, el Artículo 16 del Texto Único Ordenado de la Ley señala que, las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria, asimismo el numeral 29.8 del Artículo 29 del RLCE establece que. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. Por otro lado la Opinión N° 002-2020/DTN indica que el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar. En consecuencia, el comité de selección en coordinación con el área usuaria ha decidido. NO SE ACOGE la observación realizada por el participante, teniendo en cuenta los principios de transparencia y libre competencia

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Nomenclatura : AS-SM-22-2023-CS/MPI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : contratación de ejecución de obra MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO DE LA I.E N° 22320 DEL DISTRITO DE PARCONA PROVINCIA DE ICA-DEPARTAMENTO DE ICA, CÓDIGO DE INVERSIÓN N° 2240818

Ruc/código : 20601702909

Nombre o Razón social : B & M GUTIERREZ CONTRATISTAS GENERALES
SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Fecha de envío : 04/12/2023

Hora de envío : 22:59:07

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

Con referencia al presupuesto de obra que se ha adjuntado al expediente a través del seace es ILEGIBLE en su totalidad, perjudicando de esta manera en la elaboración y presentación de la oferta económica, dando lugar a la descalificación de la propuesta, motivo por el cual se solicita al comité de selección adjuntar un archivo legible para a integración de la base administrativa.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** - **Literal:** - **Página:** -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART.02 LCE a) b) c) y e)

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la observación realizada por el participante el comité de selección en coordinación con el área usuaria SE ACOGE PARCIALMENTE su observación. Para una mejor visualización se adjuntara un presupuesto mas elegible Toda vez que solo cuenta con el presupuesto en archivo PDF el cual sera publicado en el SEACE de forma clara y completa. Asimismo, se debe tener en cuenta que la posibilidad de proporcionar el Excel es una facultad de la entidad mas no un mandato imperativo

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Respecto a la observación realizada por el participante el comité de selección en coordinación con el área usuaria SE ACOGE PARCIALMENTE su observación. Para una mejor visualización se adjuntara un presupuesto mas elegible Toda vez que solo cuenta con el presupuesto en archivo PDF el cual sera publicado en el SEACE de forma clara y completa. Asimismo, se debe tener en cuenta que la posibilidad de proporcionar el Excel es una facultad de la entidad mas no un mandato imperativo

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Nomenclatura : AS-SM-22-2023-CS/MPI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : contratación de ejecución de obra MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO DE LA I.E N° 22320 DEL DISTRITO DE PARCONA PROVINCIA DE ICA-DEPARTAMENTO DE ICA, CÓDIGO DE INVERSIÓN N° 2240818

Ruc/código : 20601136563

Fecha de envío : 05/12/2023

Nombre o Razón social : ACCON INGENIERIA Y CONSTRUCCION E.I.R.L.

Hora de envío : 14:29:00

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

Se solicita al comité de selección adjuntar en la etapa de Integración de las Bases el presupuesto de ejecución de obra en archivo editable (Excel), dado que, el presupuesto está publicado en el expediente técnico en formato pdf, con partes ilegibles así como las partidas 02.01.04, 02.01.05, 02.02.01, 02.02.03, 02.02.04, etc, etc y así una serie de partidas. Por lo tanto en aras del cumplimiento de los principios y normas vigentes y con el fin de satisfacer el interés público a través de un procedimiento transparente salvaguardando los principios de Libertad de Concurrencia, Igualdad de Trato, Transparencia y Competencia, solicitamos sea acogida nuestra observación

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1 Literal: 11 Página: 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 2 de la ley de contrataciones del estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la observación realizada por el participante el comité de selección en coordinación con el área usuaria SE ACOGE PARCIALMENTE su observación. Para una mejor visualización se adjuntará un presupuesto más elegible. Toda vez que solo cuenta con el presupuesto en archivo PDF el cual será publicado en el SEACE de forma clara y completa. Asimismo, se debe tener en cuenta que la posibilidad de proporcionar el Excel es una facultad de la entidad más no un mandato imperativo

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Respecto a la observación realizada por el participante el comité de selección en coordinación con el área usuaria SE ACOGE PARCIALMENTE su observación. Para una mejor visualización se adjuntará un presupuesto más elegible. Toda vez que solo cuenta con el presupuesto en archivo PDF el cual será publicado en el SEACE de forma clara y completa. Asimismo, se debe tener en cuenta que la posibilidad de proporcionar el Excel es una facultad de la entidad más no un mandato imperativo

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Nomenclatura : AS-SM-22-2023-CS/MPI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : contratación de ejecución de obra MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO DE LA I.E N° 22320 DEL DISTRITO DE PARCONA PROVINCIA DE ICA-DEPARTAMENTO DE ICA, CÓDIGO DE INVERSIÓN N° 2240818

Ruc/código : 20601136563

Fecha de envío : 05/12/2023

Nombre o Razón social : ACCON INGENIERIA Y CONSTRUCCION E.I.R.L.

Hora de envío : 17:47:07

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

LA PENALIDAD 4 ES INCONGRUENTE Y DESPROPORCIONADA YA QUE LOS EQUIPOS SE VAN UTILIZANDO DE ACUERDO A LA NECESIDAD Y AVANCE DE OBRA, POR EJEMPLO LOS EQUIPOS PARA LAS PARTIDAS DE MOVIMIENTO DE TIERRAS NO SON LOS MISMOS QUE PARA LOS ACABADOS Y ESTAS PARTIDAS SE EJECUTAN EN DISTINTOS TIEMPOS DE LA OBRA, POR LO QUE DICHA PENALIDAD DEBERA SER ELIMINADA

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1.2 Literal: c Página: 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 2 de la ley de contrataciones del estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Sobre la observación formulada, el Artículo 16 del Texto Único Ordenado de la Ley señala que, las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria, asimismo el numeral 29.8 del Artículo 29 del RLCE establece que. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. Por otro lado la Opinión N° 002-2020/DTN indica que el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar. En consecuencia, el comité de selección en coordinación con el área usuaria ha decidido. NO SE ACOGE, pues se aprecia que el participante solo sustrae párrafos específicos para su conveniencia buscar sorprender al comité para satisfacer su beneficio personal, ya que en el mismo párrafo menciona "cuando el contratista no presente o no mantenga los equipos declarados y/o acreditados en la propuesta técnica durante la ejecución de la obra (según intervención de estos en la ejecución de partidas)" en el mismo párrafo especifica que solo serán cuando se realicen su intervención en las partidas que se requiera

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Nomenclatura : AS-SM-22-2023-CS/MPI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : contratación de ejecución de obra MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO DE LA I.E N° 22320 DEL DISTRITO DE PARCONA PROVINCIA DE ICA-DEPARTAMENTO DE ICA, CÓDIGO DE INVERSIÓN N° 2240818

Ruc/código : 20601136563

Fecha de envío : 05/12/2023

Nombre o Razón social : ACCON INGENIERIA Y CONSTRUCCION E.I.R.L.

Hora de envío : 17:47:07

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

LA PENALIDAD 5 SE REPITA TANTO EN LA PAGINA 36 COMO EN LA 37, UNA DE LAS DOS DEBE SER ANULADA

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1.2 **Literal:** c **Página:** 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 2 de la ley de contrataciones del estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

respecto a la observacion realizada por el participante, NO SE ACOGE la observacion ya que se trata de distintas penalidades para diferentes situaciones.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Nomenclatura : AS-SM-22-2023-CS/MPI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : contratación de ejecución de obra MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO DE LA I.E N° 22320 DEL DISTRITO DE PARCONA PROVINCIA DE ICA-DEPARTAMENTO DE ICA, CÓDIGO DE INVERSIÓN N° 2240818

Ruc/código :	20601136563	Fecha de envío :	05/12/2023
Nombre o Razón social :	ACCON INGENIERIA Y CONSTRUCCION E.I.R.L.	Hora de envío :	17:47:07

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

LA PENALIDAD N° 7 ES ARBITRARIA, PUESTO QUE LAS VALORIZACIONES DE OBRA SON SUBSANABLES, ADEMÁS TENIENDO EN CUENTA QUE LA VALORIZACION ES APROBADA Y PRESENTADA A LA ENTIDAD POR LA SUPERVISION, DICHA PENALIDAD ES INCONGRUENTE Y NO CORRESPONDERIA AL CONTRATISTA EJECUTOR, POR LO QUE DEBERA SER ELIMINADA

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1.2 Literal: c **Página: 37**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 2 de la ley de contrataciones del estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

respecto a la observación realizada por el participante, NO SE ACOGE la observación ya la penalidad 7, habla de penalidad del calendario inicial de obra, no como menciona el participante respecto a valorizaciones. Sobre el particular se le recuerda a los participantes tener cuidado a la hora de formular sus consultas y observaciones.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Nomenclatura : AS-SM-22-2023-CS/MPI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : contratación de ejecución de obra MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO DE LA I.E N° 22320 DEL DISTRITO DE PARCONA PROVINCIA DE ICA-DEPARTAMENTO DE ICA, CÓDIGO DE INVERSIÓN N° 2240818

Ruc/código : 20508274701

Nombre o Razón social : PROYECTOS ARQUITECTONICOS, TASACIONES, TOPOGRAFICOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L.

Fecha de envío : 05/12/2023

Hora de envío : 22:08:34

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

Sobre el particular, de conformidad con el artículo 16 de la Ley y el artículo 8 del Reglamento, así como la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, en cuanto a la definición de obra similares, debe tenerse presente que es responsabilidad de la Entidad establecer dicha definición, la cual se establece considerando que por obra similar es aquella de naturaleza semejante a la que se desea contratar, entendiéndose por semejante a aquello parecido y no igual, de manera que, para su definición se deberá tener en cuenta aquellos trabajos parecidos o de naturaleza semejante a la que se convoca. Por lo que solicitamos se sirvan ACOGER NUESTRA OBSERVACION, que se considere como obras similares a las obras de Construcción y/o Reconstrucción y/o Remodelación y/o rehabilitación y/o Ampliación y/o Instalación y/o Implementación y/o Sustitución y/o Creación y/o Mejoramiento de obras de infraestructura educativa (inicial, primaria, secundaria) y/o Edificaciones unifamiliares y/o Edificaciones multifamiliares y/o locales comunales y/o edificaciones de Salud tipo I-2, centros penitenciarios y/o edificaciones bancarias y/o edificaciones en general, etc. , así poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcialidad y transparencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 50

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

Sobre la observación formulada, el Artículo 16 del Texto Único Ordenado de la Ley señala que, las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria, asimismo el numeral 29.8 del Artículo 29 del RLCE establece que. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. Por otro lado la Opinión N° 002-2020/DTN indica que el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar. En consecuencia, el comité de selección en coordinación con el área usuaria ha decidido. SE ACOGE PARCIALEMENTE la observación realizada por el participante , teniendo en cuenta los principios de transparencia y libre concurrencia que rigen la Ley de Contrataciones del Estado. quedando de la siguiente manera: Se considera obra similar a los siguientes construcción y/o creación y/o Mejoramiento y/o Reconstrucción y/o ampliación y/o sustitución en edificaciones educativas, en todos sus niveles (inicial, primaria, secundaria, técnica y superior), los términos de remodelación, rehabilitación, instalación, implementación, no se acogen por no ser similares a las actividades a realizar en el proyecto. sobre las edificaciones similares, solo será considerado locales comunales, siempre y cuando en estos ambientes se realice algún tipo de capacitación y/o enseñanza; sobre el resto de edificaciones mencionadas por el participante, no se acoge debido a que se está hablando de centros educativos que tienen parámetros en sus construcciones, las cuales no son similares a lo solicitado por el participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Sobre la observación formulada, el Artículo 16 del Texto Único Ordenado de la Ley señala que, las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria, asimismo el numeral 29.8 del Artículo 29 del RLCE establece que. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. Por otro lado la Opinión N° 002-2020/DTN indica que el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar. En consecuencia, el comité de selección en coordinación con el área usuaria ha decidido. SE ACOGE PARCIALEMENTE la observación realizada por el participante , teniendo en cuenta los principios de transparencia y libre

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Nomenclatura : AS-SM-22-2023-CS/MPI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : contratación de ejecución de obra MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO DE LA I.E N° 22320 DEL DISTRITO DE PARCONA PROVINCIA DE ICA-DEPARTAMENTO DE ICA, CÓDIGO DE INVERSIÓN N° 2240818

Ruc/código :	20508274701	Fecha de envío :	05/12/2023
Nombre o Razón social :	PROYECTOS ARQUITECTONICOS, TASACIONES, TOPOGRAFICOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	22:08:34

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la formación académica y experiencia profesional como Arquitecto, para asumir el cargo como Ingeniero Residente, así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A2-A3 Página: 49

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

respecto a la observación realizada por el participante, SE ACOGE también se podrá acreditar para el ingeniero residente, al profesional como arquitecto.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

respecto a la observación realizada por el participante, SE ACOGE también se podrá acreditar para el ingeniero residente, al profesional como arquitecto.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Nomenclatura : AS-SM-22-2023-CS/MPI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : contratación de ejecución de obra MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO DE LA I.E N° 22320 DEL DISTRITO DE PARCONA PROVINCIA DE ICA-DEPARTAMENTO DE ICA, CÓDIGO DE INVERSIÓN N° 2240818

Ruc/código :	20508274701	Fecha de envío :	05/12/2023
Nombre o Razón social :	PROYECTOS ARQUITECTONICOS, TASACIONES, TOPOGRAFICOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	22:08:34

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la experiencia profesional como Especialista en Estructuras y/o Ingeniero Estructural y/o Ingeniero de Estructuras y/o Especialista Estructural y/o Residente y/o Supervisor y/o Jefe de Supervision, etc. en la ejecución y/o supervisión de obras en general, para asumir el cargo como Ingeniero Especialista en Estructuras y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A2-A3 Página: 49

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

respecto a la observación realizada por el participante, SE ACOGE parcialmente, para lo cual para el INGENIERO ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS, se considerara de la siguiente manera: el profesional debera contar experiencia minima de 12 meses como ingeniero especialista en estructuras y/o especialista en estructuras y/o especialista estructural y/o ingeniero estructural y/o ingeniero de estructuras en ejecución y/o supervisión de obras en general, que se computa desde la colegiatura.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

respecto a la observación realizada por el participante, SE ACOGE parcialmente, para lo cual para el INGENIERO ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS, se considerara de la siguiente manera: el profesional debera contar experiencia minima de 12 meses como ingeniero especialista en estructuras y/o especialista en estructuras y/o especialista estructural y/o ingeniero estructural y/o ingeniero de estructuras en ejecución y/o supervisión de obras en general, que se computa desde la colegiatura.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Nomenclatura : AS-SM-22-2023-CS/MPI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : contratación de ejecución de obra MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO DE LA I.E N° 22320 DEL DISTRITO DE PARCONA PROVINCIA DE ICA-DEPARTAMENTO DE ICA, CÓDIGO DE INVERSIÓN N° 2240818

Ruc/código : 20508274701

Fecha de envío : 05/12/2023

Nombre o Razón social : PROYECTOS ARQUITECTONICOS, TASACIONES, TOPOGRAFICOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L.

Hora de envío : 22:08:34

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la experiencia profesional como Especialista en Seguridad y/o Ingeniero de Seguridad y/o Especialista en Seguridad y medio Ambiente y/o Jefe SSOMA y/o Especialista en Prevención y/o Prevencionista y/o Especialista en Impacto Ambiental y Seguridad y/o Especialista en Medio Ambiente y Seguridad, etc., en la ejecución y/o Supervisión de obras en general, para asumir el cargo como Ingeniero en seguridad y Salud Laboral y así permitir mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A2-A3 Página: 49

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

respecto a la observación realizada por el participante, NO SE ACOGE PARCIALMENTE , todos los términos mencionados por el participante ya han sido considerados.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Nomenclatura : AS-SM-22-2023-CS/MPI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : contratación de ejecución de obra MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO DE LA I.E N° 22320 DEL DISTRITO DE PARCONA PROVINCIA DE ICA-DEPARTAMENTO DE ICA, CÓDIGO DE INVERSIÓN N° 2240818

Ruc/código : 20508274701

Nombre o Razón social : PROYECTOS ARQUITECTONICOS, TASACIONES, TOPOGRAFICOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L.

Fecha de envío : 05/12/2023

Hora de envío : 22:08:34

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la experiencia profesional como especialista en costos, presupuestos y valorizaciones y/o Especialista de costos, presupuestos y programación y/o especialista en Costos y presupuestos y/o especialista en costos y/o Ingeniero de Valorizaciones y programación en obras y/o especialista en costos, presupuestos y programación y/o Ingeniero de Valorizaciones y Programación, etc. para asumir el cargo como Ingeniero Especialista en Planeamiento y control de Calidad y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** A2-A3 **Página:** 49

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

respecto a la observacion realizada por el participante,SE ACOGE , para lo cual para el INGENIERO ESPECIALISTA EN PLANEAMIENTO Y CONTROL DE OBRA, se considerara de la siguiente manera: el profesional debera contar experiencia minima de 12 meses como especialista en planeamiento y control y/o costos y presupuestos especialista en costos, presupuestos y valorizaciones y/o Especialista de costos, presupuestos y programación y/o especialista en Costos y presupuestos y/o especialista en costos y/o Ingeniero de Valorizaciones y programación en obras y/o especialista en costos, presupuestos y programación y/o Ingeniero de Valorizaciones y Programación en ejecucion y/o supervision de obras en general, que se computa desde la colegiatura.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

respecto a la observacion realizada por el participante,SE ACOGE , para lo cual para el INGENIERO ESPECIALISTA EN PLANEAMIENTO Y CONTROL DE OBRA, se considerara de la siguiente manera: el profesional debera contar experiencia minima de 12 meses como especialista en planeamiento y control y/o costos y presupuestos especialista en costos, presupuestos y valorizaciones y/o Especialista de costos, presupuestos y programación y/o especialista en Costos y presupuestos y/o especialista en costos y/o Ingeniero de Valorizaciones y programación en obras y/o especialista en costos, presupuestos y programación y/o Ingeniero de Valorizaciones y Programación en ejecucion y/o supervision de obras en general, que se computa desde la colegiatura.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Nomenclatura : AS-SM-22-2023-CS/MPI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : contratación de ejecución de obra MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO DE LA I.E N° 22320 DEL DISTRITO DE PARCONA PROVINCIA DE ICA-DEPARTAMENTO DE ICA, CÓDIGO DE INVERSIÓN N° 2240818

Ruc/código :	20508274701	Fecha de envío :	05/12/2023
Nombre o Razón social :	PROYECTOS ARQUITECTONICOS, TASACIONES, TOPOGRAFICOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	22:08:34

Observación: Nro. 13

Consulta/Observación:

Solicitamos se sirvan Acoger Nuestra observación, que se considere la acreditación de maquinarias y equipos de igual o mayor capacidad y potencia y así poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcialidad y transparencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A1 **Página: 49**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

BASE LEGAL.- Artículo 16 del Texto Único Ordenado de la Ley señala que, las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria, asimismo el numeral 29.8 del Artículo 29 del RLCE establece que. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. Por lo que el área usuaria ACOGE PARCIALMENTE la observación y aclara al participante, que en concordancia con el numeral 58 de la RESOLUCION N° 0082-2020-TCE-S4 (Numeral 58) la capacidad del equipamiento a ofertar será igual o mayor solo para el equipamiento estratégico que no se haya establecido un rango, para los que tienen un rango establecido en las bases no resulta pues en aquellos otros en que se previó rangos (con límites superiores e inferiores) no es razonable permitir ofertas que se encuentren fuera de dichos límites. De otro modo, no tendría sentido haber limitado las opciones de los postores a través de la definición de rangos permisibles

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Nomenclatura : AS-SM-22-2023-CS/MPI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : contratación de ejecución de obra MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO DE LA I.E N° 22320 DEL DISTRITO DE PARCONA PROVINCIA DE ICA-DEPARTAMENTO DE ICA, CÓDIGO DE INVERSIÓN N° 2240818

Ruc/código :	20508274701	Fecha de envío :	05/12/2023
Nombre o Razón social :	PROYECTOS ARQUITECTONICOS, TASACIONES, TOPOGRAFICOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	22:08:34

Observación: Nro. 14

Consulta/Observación:

Se consulta y solicita al comité de selección adjuntar en la etapa de Integración de las Bases el presupuesto de ejecución de obra, en archivo editable (Excel), dado que, el presupuesto está publicado en el expediente técnico escaneado, lo cual no es legible y también dificulta para el cálculo, elaboración de la oferta económica.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1 **Literal:** 1.3 **Página:** 13

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la observación realizada por el participante el comité de selección en coordinación con el área usuaria SE ACOGE PARCIALMENTE su observación. Para una mejor visualización se adjuntara un presupuesto mas elegible Toda vez que solo cuenta con el presupuesto en archivo PDF el cual sera publicado en el SEACE de forma clara y completa. Asimismo, se debe tener en cuenta que la posibilidad de proporcionar el Excel es una facultad de la entidad mas no un mandato imperativo

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Respecto a la observación realizada por el participante el comité de selección en coordinación con el área usuaria SE ACOGE PARCIALMENTE su observación. Para una mejor visualización se adjuntara un presupuesto mas elegible Toda vez que solo cuenta con el presupuesto en archivo PDF el cual sera publicado en el SEACE de forma clara y completa. Asimismo, se debe tener en cuenta que la posibilidad de proporcionar el Excel es una facultad de la entidad mas no un mandato imperativo